

# LA RUTA HACIA UNA MEJOR DEMOCRACIA EN CHILE<sup>1</sup>

## A ROTA POR UMA MAIOR DEMOCRACIA NO CHILE

### THE ROUTE TO A BETTER DEMOCRACY IN CHILE

Tomas Jordán Díaz.

Pamela Figueroa Rubio.

## I. INTRODUCCIÓN

A partir del año 2014 la Presidenta Michelle Bachelet lideró la reforma política y electoral más importante desde el retorno a la democracia. Las principales normas reformadas se originaron en los últimos años de la dictadura militar, las que tuvieron como fin regular el sistema político y de partidos a partir del resultado del plebiscito de 1988, sosteniendo un modelo basado en el sistema electoral binominal, el financiamiento privado-empresarial de la política, una débil regulación de las campañas electorales, partidos políticos alejados de la ciudadanía y con escasa fiscalización, control y transparencia. A pesar de las reformas políticas que se habían llevado a cabo desde el retorno a la democracia en 1990, en particular las reformas legales de 1993 y la importante reforma constitucional de 2005, se hacía necesario emprender una serie de modificaciones que con mirada sistémica fortalecieran la democracia chilena.

La agenda de reformas políticas iniciada en 2014 tuvo por finalidad establecer un sistema que permitiera aumentar la representatividad de la política y la ampliación de la ciudadanía; fijar nuevas reglas de financiamiento de la política, de campañas y de los partidos políticos; y establecer un nuevo marco de fiscalización, control y sanción de los partidos y las campañas.

Lo anterior se instituyó como una de las respuestas posibles para el progresivo distanciamiento que se viene produciendo en Chile entre ciudadanía y sistema político, agravado por una crisis de confianza hacia las instituciones y en particular los partidos políticos y las instituciones representativas. A ello se suman las exigencias de una nueva sociedad más demandante de transparencia, participación e inclusión efectiva en los procesos de toma de decisiones.

La opción elegida tenía un alto grado de dificultad, pues era el propio sistema político el que debía aplicar una norma de auto-regulación y auto-corrección, más aún cuando el sistema pasaba por momentos complejos. Existía un escenario cla-

---

<sup>1</sup> Este documento contó con la colaboración de Francisco Espinoza Rabanales, Carolina Meza Prambis, Francesca Rosales Rojas, Andrea López González y Gonzalo Parra Coray, todos asesores de la División de Estudios de la Secretaría General de la Presidencia entre los años 2014-2018. Publicado en el libro "Reformas políticas en Chile: 2014-2016". Ministerio Secretaría General de la Presidencia e IDEA Internacional, 2017.

Abogado. Profesor de Derecho Constitucional Universidad Alberto Hurtado. Asesor para la reforma política en Chile entre los años 2014-2018 en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Cientista política. Profesora de la Universidad de Santiago. Asesora para la reforma política en Chile entre los años 2014-2018 en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ro, era necesario repensar y avanzar hacia un nuevo modelo de relaciones entre ciudadanía y sus instituciones.

En concreto, cuando hablamos de reforma política-institucional nos referimos al grupo de reformas constitucionales y legales que se realizaron al sistema político en Chile entre los años 2014 y 2016.

Esto requiere destacar previamente dos puntos. El primero, que se debe partir de la premisa que todo diseño de instituciones exige determinar dos cuestiones: i) el objeto y ii) el camino hacia ellas. El segundo, que se requiere de un análisis de escenarios que concluya con la necesaria concurrencia, al menos, dos requisitos: i) la existencia de una coyuntura crítica que permita la reforma y ii) la voluntad o fuerza política para impulsarlas.

Sobre el primer punto, el objeto fue establecer nuevas reglas, pero bajo una premisa de «cambio» de tales reglas, es decir, de avanzar hacia un nuevo modelo para el sistema político y de partidos. Esto es relevante, pues la reforma al financiamiento de 2003 tuvo otro objeto, y que fue regular normativamente las situaciones al margen de la legalidad que hasta ese entonces sucedían. Seguidamente, el camino hacia ello es una decisión clave.

Teniendo a la vista que las reformas afectan a los incumbentes y son ellos los que deben aprobarlas, se optó por una tesis de colaboración entre ejecutivo y legislativo, a diferencias de otros actores de la sociedad civil y académicos que postulaban la tesis del antagonismo con el Congreso. Esto permitió que seamos el único país en América latina que en un breve plazo haya podido reformar su sistema.

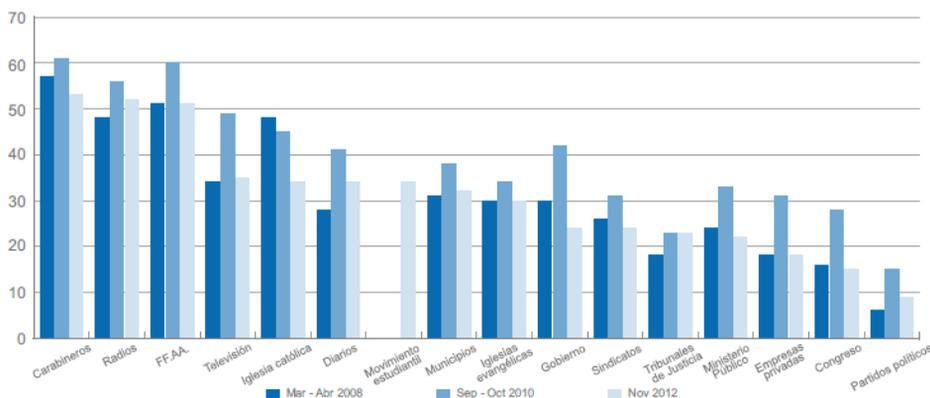
La coyuntura crítica son circunstancias o espacios temporales cuyos elementos factuales permiten efectuar transformaciones en el proceso político. Esto es lo que ocurrió en 2014-2015 con la formalización de dos ejecutivos del Banco Penta que financiaba a un partido político, el caso que involucró al hijo de la Presidenta M. Bachelet (llamado caso Caval) o el financiamiento ilegal a todo el espectro político por parte de la empresa Soquimich. Tales hechos generaron el umbral espacial para una reforma en dos ejes principales: los conflictos de intereses-probidad y la reforma al sistema político. En un régimen híper-presidencial, el liderazgo del Ejecutivo en el diseño y ejecución de una reforma institucional es clave, no sólo por la iniciativa exclusiva en muchas materias, urgencias y vetos, sino por la legitimidad de las reformas. La ex Presidenta M. Bachelet lideró la agenda.

Así, el presente artículo se estructura en tres apartados generales. En primer lugar, se describe el pilar de Reformas Políticas como un eje estructurante de la gestión del Gobierno, enfatizando el diagnóstico y los principios que sostienen la construcción de un nuevo modelo de relaciones entre la política y la ciudadanía. En segundo lugar, se explica el modelo político-legislativo diseñado por el Ejecutivo para impulsar la agenda, donde el foco se encuentra tanto en la configuración de tres bloques de iniciativas que facilitaron la construcción de concordancias necesarias para reformular el sistema político chileno, como en la descripción de cada uno de los proyectos que conformaron este pilar. En tercer lugar, y a modo de conclusión, se ofrecen algunas reflexiones finales que permiten dar una comprensión general de los objetivos perseguidos por el Gobierno.

## II. EL PILAR DE REFORMAS POLÍTICAS: NUEVAS REGLAS PARA UNA MEJOR DEMOCRACIA

Las reformas políticas, junto con la Agenda de Probidad y Transparencia, constituyeron uno de los ejes clave del Gobierno<sup>4</sup>. El diagnóstico inicial daba cuenta que la confianza hacia la política venía en una curva descendente y existía cada vez más una mayor distancia y desconexión entre instituciones políticas y ciudadanía. Los datos del *Informe de Auditoría de la Democracia* elaborado por el PNUD de 2014 daban cuenta de una baja confianza ciudadana en instituciones claves para el funcionamiento del régimen, la que había alcanzado el descenso más significativo de la región. El Congreso Nacional y los partidos políticos registraban un 15% y 9% de apoyo respectivamente. Si bien este descenso no es nuevo y se observaba una tendencia a la baja a nivel mundial, la caída en los últimos años en nuestro país ha sido más abrupta que en el resto de la región y de los países miembros de la OCDE.

**Figura n° 1. Porcentaje de confianza institucional, 2008 a 2012.**



Fuente: extraído de Informe de Auditoría de la Democracia, PNUD, pág. 57.

Se agregaba a lo anterior la creciente percepción ciudadana sobre la imposibilidad de influir efectivamente en los procesos de toma de decisiones y la baja tasa de asociatividad en organizaciones laborales, culturales, religiosas y, sobre todo, políticas. Los datos mostraban que las personas interesadas en ser parte de organizaciones políticas apenas superaban el 3% del total del padrón electoral.

Si bien un porcentaje mayoritario de los chilenos consideraba que la democracia sigue siendo el sistema de gobierno preferible por sobre otros, con un 63% según datos de Latinobarómetro de 2013, sólo un 41% de los ciudadanos están satisfechos con el funcionamiento efectivo del régimen, lo que obligó a evaluar las causas del bajo desempeño de nuestra democracia e impulsar medidas efectivas que nos permitieran reducir el distanciamiento entre ciudadanía y los actores e instituciones propias de este tipo de régimen de gobierno.

<sup>4</sup> En la cuenta pública anual de 2017 la Presidenta de la República desarrolló los cinco ejes que conformaron su agenda de gobierno. Las reformas políticas y la agenda de probidad y transparencia configuraron el quinto eje de su gestión.

Considerando el anterior diagnóstico, la opción fue avanzar hacia un fortalecimiento institucional con miras a fortalecer la representación democrática. Esto requería corregir los defectos del diseño institucional (baja competencia, dineros privados en la política, campañas desreguladas, partidos sólo enfocados a lo electoral y ausencia de transparencia y control), lo cual conllevaría a relegitimar el sistema político y de partidos. La relegitimación reduciría la distancia entre éste y los ciudadanos, robusteciendo la representación al poder ser los partidos los transmisores adecuados de los intereses de los ciudadanos. Para poder avanzar en este modelo, era indispensable establecer una alianza entre Gobierno, Congreso y ciudadanía.

El nuevo modelo planteado descansa en cinco ejes: ampliación de la ciudadanía; el rol público de los partidos políticos; un sistema de financiamiento público de la política; mayor transparencia, control y fiscalización y; un efectivo sistema de sanciones.

1. *La ampliación de la ciudadanía.* Su objetivo fue el incremento de la base electoral, mayor representación y otorgar mayor densidad al derecho a elegir y ser elegido. Se expresó en el nuevo sistema electoral proporcional moderado, la incorporación del voto de los chilenos y chilenas en el exterior y en la inclusión de mecanismos para una participación efectiva de las mujeres en la política por medio de la ley de cuotas. Hoy hemos incorporado a nuestro padrón electoral más de 39 mil compatriotas de 70 países que anteriormente no podían ejercer su derecho al sufragio por residir fuera del país. De igual forma, las nuevas reglas electorales y de partidos políticos han permitido aumentar el número de candidatas de 91 en 2013 a 397 en 2017.

2. *La instauración del rol público de los partidos políticos.* Su finalidad fue dejar atrás la visión de partidos políticos como meras agrupaciones privadas y dar paso a partidos políticos públicos, que persiguen y producen bienes de interés general relacionándose con mayor intensidad con la ciudadanía. Así, se definió a los partidos como entidades de derecho público, se establecieron derechos de los partidos y sus militantes (principalmente dinero público) y obligaciones (transparencia, democracia interna, nuevas reglas de propaganda, entre otros). Junto con ello, se inició un proceso de re-empadronamiento de los miembros de partidos políticos permitiendo el sinceramiento de la fuerza real y el inicio de un trabajo de arraigo en la sociedad civil.

3. *La nueva forma de financiar la política radicada principalmente en aportes públicos.* La complejidad del financiamiento privado empresarial de la política hizo imperativo cambiar el modelo de financiamiento de campañas electorales, partidos y candidatos, a uno basado únicamente en el aporte estatal, de los partidos políticos y las personas naturales. Esto buscó superar un sistema de financiamiento basado en las empresas y en los aportes reservados como vehículo para la competencia electoral y las actividades propias de las organizaciones políticas y representativas. El nuevo financiamiento de la política se rige por los principios de austeridad, transparencia, y prevención de los conflictos de interés y de la captura de los asuntos públicos por intereses particulares.

4. *Mayor transparencia y control sobre las actividades políticas y partidistas.* Definir a los partidos como entidades de derecho público, financiadas principalmente

por dinero público, conllevó la necesidad de establecer un diseño de fiscalización, transparencia y control. Ello se hizo efectivo por medio del nuevo Servicio Electoral (SERVEL) con autonomía constitucional, cuyo carácter autónomo permite establecer y ejecutar el principio de independencia del órgano fiscalizador en relación con el objeto de control de éste: los partidos y los candidatos. Así, se dispuso de herramientas de fiscalización y sanción, actuando el Servel como una Superintendencia de los partidos y agrupaciones políticas. Junto con ello, se establecieron obligaciones de transparencia que son fiscalizadas por el Consejo para la Transparencia.

5. *Un nuevo sistema de sanciones.* Un sistema como el esbozado sólo es posible si el Servicio Electoral cuenta con un sistema de sanciones adecuado. En este punto, la sanción más representativa es la pérdida del escaño como la principal medida contra las autoridades electas mediante financiamiento ilegal. No más dinero irregular en el proceso electoral.

Lo anterior constituyó la denominada reforma política legal. En breve: la reforma al sistema electoral, al sistema de financiamiento de la política, una nueva ley de partidos, la reforma constitucional y legal que permite el voto de los chilenos y chilenas en el extranjero, la reforma constitucional y legal que creó un nuevo Servicio Electoral y la reforma constitucional de pérdida del escaño.

### III. LA ESTRATEGIA LEGISLATIVA UTILIZADA

Los Gobiernos impulsan sus acciones en dos campos: las políticas públicas y las agendas legislativas. Ambos reflejan la ejecución del Programa de Gobierno, las prioridades de éste y su impronta o sello. En el caso de la agenda legislativa, esta requiere de un “diseño legislativo”, es decir, una prefiguración de los escenarios, modalidades y tiempos de tramitación para la aprobación de uno o más proyectos de ley o de reforma constitucional. Así, el diseño legislativo contiene un elemento inicial de diagnóstico de los escenarios o coyunturas políticas generales (instituciones y actores relevantes) como en particular el contexto de mayorías y minorías en el Congreso. En síntesis, el diseño legislativo requiere visualizar entornos y proponer caminos político-jurídicos para una relación colaborativa entre el poder Ejecutivo y Legislativo en cuanto órganos co-legisladores.

A partir de este análisis se vislumbra una “estrategia legislativa”. Ella será distinta si un Gobierno cuenta con una mayoría sólida en el Congreso, una mayoría relativa o circunstancial o se encuentra en minoría. Se debe examinar el tipo de proyectos de ley y si estos son de aquellos que necesariamente requieren de acuerdos transversales de Estado por los objetivos que se persiguen o más bien son proyectos donde basta la mayoría de la alianza gobernante. Por último, es necesario ponderar y definir la manera en que los proyectos serán tramitados en el Congreso. Esto se extiende a dos elementos, el primero, evaluar la necesidad o no de una etapa pre-legislativa o de sociabilización de las principales idea matrices de un proyecto, y el segundo, analizar y determinar los elementos propios de la tramitación legislativa, tales como decidir por qué cámara entrará el proyecto, el tipo de urgencia que otorgue preferencia a los proyectos, si será uno o más ministerios a cargo de su tramitación, analizar la comisión que conocerá el proyecto, entre otras cuestiones.

Luego, la estrategia puede ser puntual y específica cuando se refiere a un proyecto de ley determinado, o sistémica cuando son varios los proyectos de ley que regularán una o más materias relacionadas. En este último caso, se puede utilizar una estrategia de tramitación secuencial (un proyecto tras de otro) o de tramitación conjunta (más de un proyecto a la vez según materias y objetivos). Este segundo modelo de estrategia legislativa permite que los actores e incumbentes interactúen en función de la representación de los intereses con el resto de las iniciativas en tramitación.

En el caso de las reformas políticas, considerando el tipo de quórum para algunas materias (reformas constitucionales –3/5–, leyes orgánicas constitucionales –4/7– y quóruns simples –mayoría de los presentes–), la especial relevancia de las materias a legislar para el sistema político chileno y la coyuntura política compleja existente en esa época, el Gobierno utilizó una estrategia de acuerdos políticos transversales de Estado, con una etapa pre-legislativa para los proyectos más importantes y sistémica a través de la tramitación conjunta de distintos proyectos de ley. Además, complementando lo anterior, la estrategia contempló la creación y nombramiento del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, entendido como un consejo de alto nivel técnico-político cuyo objetivo era adicionar propuestas a la agenda del Gobierno y legitimar el debate sobre esos temas que ya se venía dando en la sociedad chilena a partir de los casos de financiamiento ilegal de la política, corrupción y tráfico de influencias que tuvieron alta connotación pública. En síntesis, el carácter sistémico de este conjunto de reformas políticas demandó una estrategia político-legislativa capaz de articular cada una de las iniciativas al Gobierno, al Congreso y a la ciudadanía. De esta forma, la lectura de las reformas impulsadas puede ser entendida a partir de cada una de las leyes aprobadas, aunque para su total comprensión requiere una mirada integral que ponga en valor los 5 ejes de la reforma.

En este sentido, el Gobierno impulsó un diseño legislativo que facilitaría la construcción de las sinergias necesarias para el adecuado diálogo entre las iniciativas, específicamente mediante la conformación de la agenda legislativa en tres bloques simultáneos entre 2014 y 2015. Sus objetivos fueron fortalecer el sistema de representación, los espacios de participación ciudadana y de control de la política a través de sus elementos estructurales que lo definen: el sistema electoral; el sistema de financiamiento de la política y de partidos políticos; y el sistema de control y fiscalización.

El primer bloque, se dirigió a reformular las reglas electorales del país y favorecer una mejor representatividad mediante el cambio del sistema electoral binominal por uno proporcional moderado, así como a ampliar la ciudadanía por medio del reconocimiento del sufragio de los chilenos en el exterior y la ley que regula el ejercicio del sufragio. El segundo bloque, buscó modificar las formas de financiamiento de la política con énfasis en los aportes públicos y la transparencia; la regulación de las campañas electorales, así como modernizar y ampliar los espacios de participación política de la ciudadanía a través del fortalecimiento del carácter público de los partidos políticos. Este segundo eje de reformas fue central en la estrategia, dado que permitió interconectar cada una de las iniciativas y dotar de mayor coherencia a las reformas. Finalmente, un tercer bloque de reformas diri-

gidas a modernizar los mecanismos de fiscalización, control y sanciones mediante la autonomía constitucional al Servicio Electoral y su fortalecimiento como entidad fiscalizadora y sancionadora, y la cesación del cargo por infracción a las normas de transparencia, límites y control del gasto electoral.

Cada uno de estos bloques se encuentra entrelazado por medio de cada una de las iniciativas legislativas. Así, por ejemplo, la reforma al sistema electoral binominal dialoga con la ley de partidos políticos y de financiamiento a la democracia, mediante el establecimiento de incentivos para la presentación de candidaturas femeninas o los nuevos requisitos para la inscripción de organizaciones partidarias, cláusulas de entrada y salida, entre otras. El ciclo cierra con un Servicio Electoral fortalecido y con herramientas efectivas de fiscalización y control en caso de infracciones a las normativas por parte de los partidos y candidatos, conllevando incluso la cesación del cargo.

Junto con lo anterior, es importante señalar que la estrategia legislativa que diseñó el Gobierno, si bien responde a una propuesta técnica que facilite su integralidad, ésta fue aislada del contexto socio-político, particularmente a los casos de financiamiento irregular de campañas electorales y de conflictos de interés y tráfico de influencias.

En cuanto a las vías de tramitación, el Gobierno optó por combinar diversas facultades constitucionales que promoviesen un debate adecuado entre todos los actores involucrados, así como la celeridad de las reformas. De esta manera, en algunos proyectos se favoreció el co-patrocinio de mociones parlamentarias o un refundido de ellas y, en otros casos se utilizó la iniciativa legislativa del Ejecutivo

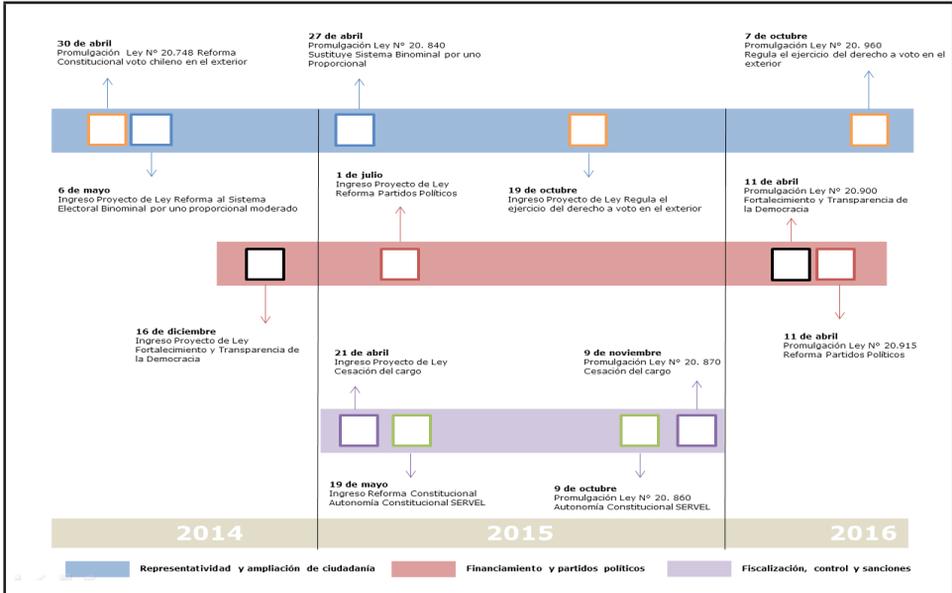
**Cuadro n° 1. Iniciativas legislativas para cada bloque**

BLOQUE	PROYECTOS
<b>Representatividad y ampliación de ciudadanía</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma constitucional que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país (Boletín N° 9069-07)</li> <li>2. Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional (Boletín N° 9326-07)</li> <li>3. Regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero (Boletín N° 10344-06)</li> </ol>
<b>Financiamiento de la política y partidos políticos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecimiento y transparencia de la democracia (Boletín N° 9790-07)</li> <li>2. Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización (Boletín N° 10154-07)</li> </ol>

<b>Fiscalización, control y sanción</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma constitucional que otorga autonomía al Servicio Electoral (Boletín N° 9840-07)</li> <li>2. Establece la cesación en los cargos de parlamentarios, alcaldes, consejeros regionales y concejales por infracción a las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral (Boletín N° 10000-07)</li> </ol>
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia en base a información disponible en Cámara de Diputados.

**Figura n° 2. Reformas políticas y estrategia legislativa por bloques**



Fuente: Elaboración propia en base a documentos de la División de Estudios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## 1. Representatividad y ampliación de la ciudadanía

### a) Reforma al sistema electoral binominal por uno proporcional moderado (Ley N°. 20.840)

El 6 de mayo de 2014, dos meses luego de iniciar su segundo mandato, la Presidenta ingresó al Congreso el proyecto que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y que fortalece la representatividad del Congreso Nacional.

Este proyecto, de acuerdo con lo descrito en su mensaje, se inscribe en el contexto de la tradición democrática chilena, en el sentido que cada una de las Cámaras responderá, principalmente, a un principio de representación particular. En el caso del Senado, el criterio básico es el equilibrio entre los distintos territorios.

Tratándose de la Cámara de Diputados, el principio rector debe ser la igualdad en el voto de todos los chilenos.

El criterio del equilibrio territorial no obsta a que, en el Senado, se consulte – de manera complementaria - una mayor representación relativa para las zonas más pobladas. Por otra parte, en cuanto a la Cámara de Diputados, el proyecto se propuso conciliar el principio de igualdad de voto con el propósito de no castigar en demasía la representación política de las zonas extremas del territorio.

Los objetivos de este proyecto pueden resumirse en seis puntos:

1. *Reducir la desigualdad de voto:* Disminuir la diferencia en el valor del voto, para alcanzar igualdad en el voto de los ciudadanos, sin importar el lugar donde se emite. Para alcanzar esto, fue necesario incrementar el número de Diputados y Senadores del país, para no disminuir la representación.
2. *Permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas:* Posibilitar el ingreso al Congreso Nacional de los diversos sectores de la sociedad a través de la elección de más escaños en un menor número de distritos. Tanto más escaños del total de diputados se elijan en distritos grandes, menor será la barrera de ingreso al Parlamento y mayor será la inclusión.
3. *Aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos:* Permitir que todas las formaciones políticas puedan concursar con sus propios candidatos. Esto se logra permitiendo que las listas electorales presenten más candidatos que los que se eligen en cada territorio electoral.
4. *Facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías:* Asegurar que en todos los territorios la minoría tenga también expresión parlamentaria.
5. *Promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad:* Generar incentivos para que los candidatos reflejen toda la diversidad ideológica, de género, de edad, origen étnico, social y cultural del país.
6. *Evitar que queden fuera candidatos con grandes votaciones:* Desarraigar el principal defecto del sistema binominal, evitando que candidatos que alcancen grandes mayorías puedan quedar fuera del Congreso.

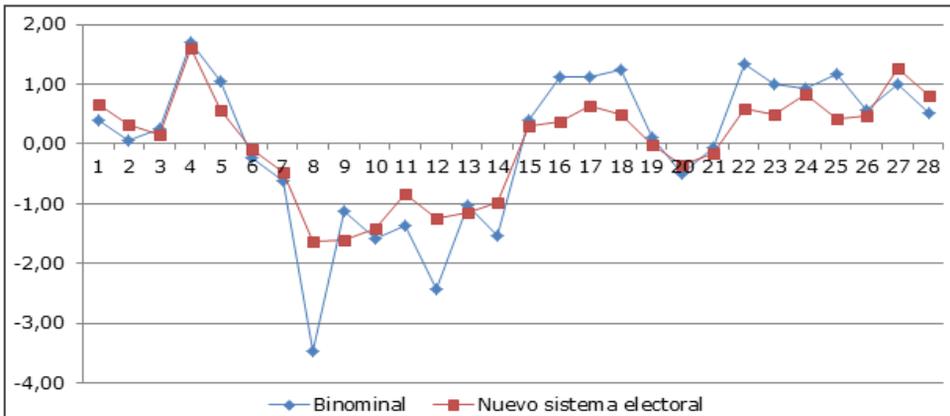
Ahora bien, una de las preguntas que se han planteado en relación a los contenidos del proyecto es ¿Por qué se debía avanzar hacia un sistema proporcional?, y la respuesta es que un sistema de este tipo nos permitirá tener una representación más equitativa, pues asigna a cada partido los curules correspondientes a la votación obtenida. De la misma forma debería reducir los efectos de sub y sobre representación de algunos partidos, distritos o circunscripciones y entre regiones. También aumentará la competitividad entre los candidatos, presionando hacia un mejoramiento y diferenciación de la oferta programática y aumentará la representación de minorías y del pluralismo de la sociedad. Finalmente se puede establecer que un sistema como el que se propuso tiende a igualar el voto entre

sectores más y menos poblados, al introducir nuevos escaños en algunas circunscripciones senatoriales y mantener los escaños en otras.

En términos concretos, la iniciativa ayuda a reducir de manera significativa las distorsiones electorales generadas por el sistema binominal en los siguientes aspectos:

1. El redistritaje mejora la relación entre el porcentaje de escaños asignados a cada distrito y su porcentaje de población en 21 de los 28 nuevos distritos. Lo anterior favorece una representación proporcional de la cantidad de electores en la Cámara de Diputados.
2. Se reduce la sobre representación en los distritos de Atacama, Maule y Araucanía.
3. Se reduce la sub representación en aquellos distritos con densidad poblacional, específicamente en Valparaíso, Metropolitana y Biobío.
4. Se reduce significativamente la distancia entre el representante y los electores en 24 de los 28 distritos, a partir de una disminución del número de electores por escaño. Si bien se mantiene esta relación en los distritos 16°, 18°, 22° y 25° la sobre representación en cada uno de ellos disminuye.
5. Se favorece la igualdad del voto, reduciendo el malapportionment<sup>5</sup>. A través de los nuevos distritos se espera favorecer la representación en los distritos en zonas extremas y rurales a través de una combinación de los criterios demo y terra orientadores.

**Figura n° 3. Malapportionment con binominal y con nuevo sistema proporcional moderado**



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 20.840 y datos del Servel.

<sup>5</sup> El malapportionment corresponde a la diferencia entre el % de electores de cada distrito y el % de representantes en la Cámara. Mientras más grande es esta diferencia, la igualdad del voto es menor, y cuando existe una menor diferencia, la igualdad del voto mejora. En particular, este proyecto, la igualdad del voto mejora en 21 de los 28 distritos propuestos. En términos concretos, mientras más cercano a 0 el valor, más cerca de la igualdad del voto se encuentra. Cuando el signo de malapportionment es positivo, implica una sobrerepresentación, cuando este es negativo, indica una subrepresentación electoral.

## Características del nuevo sistema electoral

En términos generales, el nuevo sistema electoral permite distribuir las preferencias electorales en relación a una mayor igualdad de voto según criterio geográfico, para lo cual se aumenta el número de escaños por Circunscripción y Distrito y; una distribución equitativa entre la cantidad de votos obtenidos por cada lista y candidato bajo el coeficiente D'Hondt (El cuadro n° 2 resume las principales modificaciones al sistema de elecciones para el Congreso Nacional).

Las demás modificaciones aumentan la representatividad del Congreso Nacional, para lo cual se disminuye el umbral de entrada e inscripción de nuevos partidos políticos desde un 0,5 a un 0,25 y se promueve la inscripción de candidaturas bajo un criterio de paridad de género en 60/40 tanto en las elecciones primarias como congresales.

Finalmente, la fusión de distritos permitirá ajustar la representación de intereses por zonas favoreciendo la competitividad y la incertidumbre sobre quienes resultarán electos. Se esperarí un aumento de la participación electoral por medio del mejoramiento de la oferta programática en cada nuevo distrito.

**Cuadro n° 2. Comparativo del sistema electoral binominal y proporcional moderado**

CRITERIO	SISTEMA BINOMINAL	SISTEMA PROPORCIONAL MODERADO
Número de senadores	38	50
Circunscripciones	19	15
Escaños por Circunscripción	2	2, 3 y 5 <sup>1</sup>
Número de Diputados	120	155
Distritos	60	28
Escaños por Distrito	2	3 a 8 <sup>2</sup>
Cantidad máxima de candidatos	La misma cantidad de cargos a elegir	La cantidad de cargos a elegir más 1 (N+1)
Ley de cuotas	No aplica	La inscripción de candidatos no debe superar el 60% de un sexo <sup>3</sup>
Financiamiento por candidatas	No aplica	Por candidata electa se entregará a los partidos 500 UF. Además, se reembolsará gastos electorales por 0,100 UF por voto obtenido

<b>Ley de Primarias</b>	No aplica	Solo para el 40% del total de candidatos
<b>Subpactos electorales</b>	Se permite entre partidos de una misma lista	Se permite entre un partido e independientes
<b>Umbral de representación (nuevos partidos)</b>	0,5 del total de electores última elección de Diputados	0,25 del total de electores última elección de Diputados
<b>Inscripción de partidos</b>	3 regiones contiguas u 8 discontinuas	Sólo una región con exigencia del requisito del 0,25
<b>Candidaturas independientes</b>		0,5 de firmas del total de electores de la última elección de Diputados
<b>Método de elección (Fórmula electoral)</b>	Electas las mayorías de las 2 listas más votadas, con excepción del doblaje	Sistema de cifra repartidora con el coeficiente D'Hondt, se asignan escaños según la proporción de votos conseguidos
<b>Actualización de distribución de escaños</b>	No aplica	Se realizará cada 10 años a cargo del SERVEL

Fuente: Elaboración propia en base la Ley N° 20.840

<sup>1</sup> La diferencia en Circunscripciones se debe a la cantidad de electores en cada Región del país. El aumento de escaños promueve la igualdad territorial del voto.

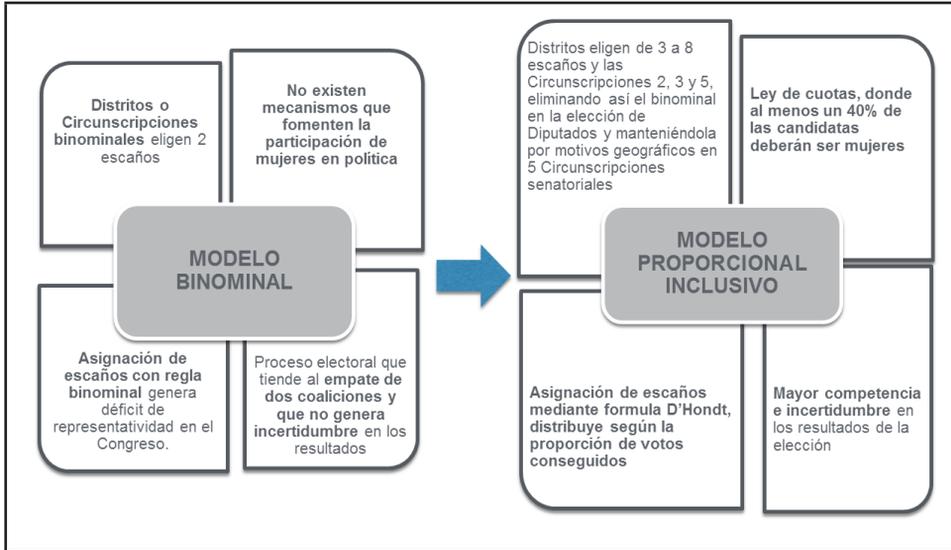
<sup>2</sup> La diferencia en los distritos se debe a la cantidad de electores en cada Región del país. El aumento de escaños promueve la igualdad territorial del voto.

<sup>3</sup> Este mecanismo es transitorio y sólo se aplicará en los procesos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.

Finalmente, si bien el proyecto fue aprobado durante el año 2015, su estreno corresponde al actual ciclo electoral con la renovación en el Congreso de la Cámara de Diputados y con la mitad del Senado (en aquellas regiones impares). Sin embargo, ya es posible visualizar algunos efectos en la campaña electoral que se configuran a partir del cambio del sistema electoral. El primero de ellos guarda relación con el aumento del número de candidatos en cada distrito (N+1 y aumento de escaños), pasando en la elección de diputados, de 470 candidatos en 2013, a 960 en 2017, lo que implica un aumento en la competencia y en la incertidumbre del resultado. De la misma forma, la denominada ley de cuotas, ha generado un incremento en las postulaciones femeninas a cargos en el Congreso, pasando de 91 candidatas en 2013 a 397 en 2017 (cerca del 42% del total de candidatos). Otro cambio relevante tiene relación con la irrupción de nuevas fuerzas políticas en la competencia electoral, particularmente representado con las candidaturas del Frente Amplio, que se constituye como una alternativa que busca alcanzar escaños en el Congreso y de esta forma generar una nueva correlación de fuerzas

en el sistema político chileno, rompiendo de esta forma el empate que generaba el sistema binominal en la elección de los representantes. De esta forma, si en la elección de 2013 se presentaron 7 pactos en competencia y 14 partidos, en 2017 se han presentado 15 pactos con un total de 26 partidos políticos.

**Figura n° 4. Nuevo modelo del sistema electoral**



Fuente: Elaboración propia en base la Ley N° 20.840

## b) Voto de chilenos en el exterior (Leyes N° 20.748 y 20.960)

Durante su campaña y por medio de su actual programa de Gobierno, la Presidenta se comprometió a impulsar la tramitación, hasta su aprobación, de un proyecto de ley que otorgue el derecho a voto de chilenos en el extranjero. La opción fue acelerar la tramitación del proyecto de reforma constitucional, presentada en agosto de 2013, por las entonces Senadoras Soledad Alvear e Isabel Allende, junto a los Senadores Alberto Espina, Hernán Larraín y Patricio Walker, de esta forma, con fecha 2 de abril el Ejecutivo formuló indicaciones al proyecto y dio urgencia a su discusión. La aprobación del proyecto se logró el 23 de abril del 2014, siendo promulgado y convirtiéndose en la ley N° 20.748, que regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país.

### Características del voto chileno en el exterior

Para hacer efectivo el ejercicio del derecho a sufragio fuera del país fue necesario regular dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas consistió en el establecimiento de un procedimiento para materializar la inscripción en el Registro Electoral. La segunda, por su parte, consistió en regular la manera en que se llevarían a cabo los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, adaptando

los mecanismos ya existentes a las nuevas condiciones de sufragio en el exterior. En este sentido las innovaciones de la ley son las siguientes:

1. *Incorpora a la Constitución Política un nuevo inciso en su artículo 13*, reconociendo a los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren en el extranjero el ejercicio a voto desde el exterior en las elecciones primarias presidenciales, elecciones de Presidente de la República y plebiscitos nacionales.
2. *Reconocimiento del domicilio electoral en el extranjero*. Se crea un padrón electoral propio para chilenos fuera del país.
3. *Nuevas formas de cambio de domicilio electoral e inscripción*. El cambio de domicilio puede realizarse ante el consulado del país en que se encuentren viviendo en el momento de la elección o plebiscito. Además, a las actuales formas de cambio de domicilio ante el SERVEL, se agrega la alternativa de inscribirse o efectuar el cambio de domicilio ante la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al momento de entrar o salir del país.
4. *Se adelantan los plazos para la confección de los Padrones Electorales*, a fin de establecer una mejor implementación del voto de los chilenos en el exterior. Se establece que la actualización del registro electoral se detendrá 140 días antes a la fecha de la elección; los padrones provisorios y nóminas provisorias de inhabilitados serán establecidos 120 días antes de la elección; los padrones y nóminas de inhabilitados auditadas serán establecidos 90 días antes de la elección; y los padrones y nóminas de inhabilitados definitivas serán establecidos 60 días antes de la elección.
5. *Se crean 121 nuevas circunscripciones electorales*. El SERVEL dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.960, definió mediante resolución N°0992 las Circunscripciones Electorales que se abrirían en el extranjero.
6. *Los consulados de Chile como actores relevantes en el desarrollo del proceso*. Para llevar a cabo los procesos eleccionarios, la ley señala nuevas funciones para los Consulados, los cuales conformaran al menos una Junta Electoral, siendo responsables de informar a la ciudadanía de las condiciones en que se desarrollará el proceso electoral en cada local de votación. Así también, le corresponde al Cónsul estar a cargo de la oficina electoral y de desempeñar las funciones de delegado electoral.
7. *El Servicio Electoral define los locales y mesas de votación*. Mediante resolución fundada debe definir los locales de votación con 90 días antes de la elección o plebiscito, los cuales deberán contar con fácil acceso y, a lo menos, encontrarse dentro del territorio del país en que tiene asiento el correspondiente Consulado.
8. *Los chilenos en el extranjero también cumplirán un rol relevante en el desarrollo del proceso*, pues al igual que en las elecciones dentro del territorio nacional, los ciudadanos en el extranjero conformarán las mesas receptoras de sufragios.

9. *Voto y horario.* El proceso eleccionario se efectuará en papeletas oficiales de forma tradicional y similar a como se efectúa dentro del territorio nacional. Además, se establece que el mismo día y en el mismo horario fijado para el proceso eleccionario en el territorio nacional, ajustado al huso horario del respectivo país, se deberán efectuar las elecciones o plebiscitos en el extranjero.
10. *Se establecen reglas para las etapas posteriores al sufragio.* El Cónsul está encargado de escrutinio por mesas remitir los sobres que contienen las actas destinadas al Tribunal Calificador de Elecciones y al Colegio Escrutador, y al Servicio Electoral, respectivamente, quién debe enviarlas a través de dos valijas diplomáticas oficiales. Junto con esto, el día de la elección el Cónsul debe informar al Director del Servicio Electoral y al Tribunal Calificador de Elecciones, los resultados del escrutinio en cada una de las mesas, mediante comunicación electrónica.

Si bien la ley comenzó a regir desde su publicación en el diario oficial con fecha 14 de octubre de 2016, su implementación completa debió esperar hasta la realización de las primarias de candidatos presidenciales en julio de 2017, en la que sería la primera elección democrática donde participarán los chilenos residentes en el exterior.

En este proceso participaron activamente el Servicio Electoral junto a Cancillería, quienes también llevaron a cabo tres ensayos pilotos durante los meses de abril y marzo de 2017, en los países con mayor presencia de chilenos: Suecia, Australia y Argentina. En esta ocasión, la simulación abarcó la denominada “fase crítica” del proceso, como el traslado de materiales vía valija diplomática, el monitoreo de la entrega remota de cómputos desde los lugares de sufragio, así como la devolución de materiales electorales y la constitución de mesas en el extranjero.

De igual forma, desde el 18 de octubre de 2016 los chilenos residentes en el extranjero fueron inscritos en el Registro Electoral de forma automática en la medida que el Servicio Electoral tuviera acceso a la información que acredita que cumplen los requisitos de edad y avcendamiento. Ya en 2017 y particularmente el 27 de febrero, el Servel determinó las 121 Circunscripciones electorales en el extranjero y el 3 de mayo venció el plazo para solicitar cambio de domicilio e Inscripción en el Registro Electoral para participar en las elecciones primarias. De esta forma se concreta el Cierre del padrón electoral. En cuanto a las elecciones presidenciales, el pasado 20 de septiembre el Servicio Electoral publicó el padrón electoral definitivo, el cual contempla un total de 39.137 ciudadanas y ciudadanos habilitados para sufragar desde el exterior.

Asimismo, desde la promulgación de la ley se han realizado más de 21 mil cambios de domicilio electoral al extranjero y 700 incorporaciones al nuevo registro electoral. Los cinco países con más inscritos son Argentina (7.507), Estados Unidos (5.359), España (3.108), Canadá (2.581) y Alemania (1.813) respectivamente.

Entre los países con mayor número de electores se alcanzaron los siguientes porcentajes de participación: Argentina un 27% de participación, Estados Unidos un 30%, Canadá un 29%, España un 25% y Alemania un 38%. Asimismo, los países con mayor participación electoral fueron Nicaragua, Jordania, Croacia, Guatemala

y El Salvador, quienes a pesar de no tener una gran colonia de chilenos inscritos, alcanzaron una alta concurrencia.

Es importante destacar que en las elecciones primarias del 2 de julio de 2017 participaron 6.593 chilenos en el exterior en las primarias de un total de 21 mil connacionales habilitados para sufragar, lo que corresponde al 30% participación<sup>6</sup>.

**Cuadro n° 3. Padrón Electoral Definitivo de chilenos en el exterior.**

PAÍS	CIRCUNSCRIPCIÓN	ELECTORES
<b>Alemania</b>	Berlín	744
	Frankfurt	306
	Hamburgo	433
	Múnich	330
<b>Argelia</b>	Argel	4
<b>Argentina</b>	Bahía Blanca	616
	Bariloche	669
	Buenos Aires	1.443
	Comodoro Rivadavia	402
	Córdoba	228
	Esquel	23
	Mar Del Plata	407
	Mendoza	855
	Neuquén	1.491
	Rio Gallegos	197
	Rio Grande	262
	Rosario	253
	Salta	103
	San Juan	98
	San Luis	176
	Trelew	199
Ushuaia	85	
<b>Australia</b>	Canberra	98
	Melbourne	650
	Perth	159
	Sydney	1.106
<b>Austria</b>	Viena	193
<b>Bélgica</b>	Bruselas	572

6

El padrón electoral definitivo para las elecciones primarias se compuso de 21.270 electores.

<b>Bolivia</b>	La Paz	380
	Santa Cruz	299
<b>Brasil</b>	Brasilia	112
	Porto Alegre	114
	Rio De Janeiro	282
	Sao Paulo	1.089
<b>Canadá</b>	Calgary	124
	Montreal	1.103
	Ottawa	144
	Toronto	796
	Vancouver	316
	Winnipeg	98
<b>China</b>	Beijing	53
	Guangzhou	19
	Hong Kong	31
	Shanghai	102
<b>Colombia</b>	Bogotá	285
<b>Costa Rica</b>	San José	329
<b>Croacia</b>	Zagreb	21
<b>Cuba</b>	La Habana	82
<b>Dinamarca</b>	Copenhague	98
<b>Ecuador</b>	Guayaquil	413
	Quito	395
<b>Egipto</b>	El Cairo	17
<b>El Salvador</b>	San Salvador	72
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>	Abu Dhabi	32
<b>España</b>	Barcelona	1.852
	Madrid	1.256

<b>Estados Unidos</b>	Chicago	452
	Houston	375
	Los Angeles	486
	Miami	1.269
	Nueva York	1.219
	Salt Lake City	123
	San Francisco	559
	Seattle	224
	Washington	652
<b>Filipinas</b>	Manila	18
<b>Finlandia</b>	Helsinki	103
<b>Francia</b>	Paris	1.383
<b>Grecia</b>	Atenas	87
<b>Guatemala</b>	Guatemala	127
<b>Guyana</b>	Georgetown	2
<b>Haití</b>	Puerto Príncipe	19
<b>Honduras</b>	Tegucigalpa	73
<b>Hungría</b>	Budapest	39
<b>India</b>	Nueva Delhi	15
<b>Indonesia</b>	Jakarta	17
<b>Irán</b>	Teherán	3
<b>Irlanda</b>	Dublin	140
<b>Israel</b>	Tel Aviv	166
<b>Italia</b>	Milán	373
	Roma	354
<b>Jamaica</b>	Kingston	7
<b>Japón</b>	Tokio	114
<b>Jordania</b>	Amman	20
<b>Kenia</b>	Nairobi	17
<b>Líbano</b>	Beirut	38
<b>Malasia</b>	Kuala Lumpur	11
<b>Marruecos</b>	Rabat	7
<b>México</b>	Ciudad De México	658
<b>Nicaragua</b>	Managua	43
<b>Noruega</b>	Oslo	192
<b>Nueva Zelanda</b>	Wellington	522

<b>Países Bajos</b>	Amsterdam	452
<b>Panamá</b>	Ciudad De Panamá	277
<b>Paraguay</b>	Asunción	328
<b>Perú</b>	Lima	760
	Tacna	157
<b>Polonia</b>	Varsovia	42
<b>Portugal</b>	Lisboa	86
<b>Reino Unido</b>	Londres	1.126
<b>Republica Checa</b>	Praga	51
<b>República De Corea</b>	Seúl	49
<b>República Dominicana</b>	Santo Domingo	125
<b>Rumania</b>	Bucarest	25
<b>Rusia</b>	Moscú	45
<b>Singapur</b>	Singapur	36
<b>Siria</b>	Damasco	6
<b>Sudáfrica</b>	Pretoria	64
<b>Suecia</b>	Estocolmo	967
	Gotemburgo	489
<b>Suiza</b>	Berna	784
<b>Tailandia</b>	Bangkok	18
<b>Trinidad Y Tobago</b>	Puerto España	6
<b>Turquía</b>	Ankara	15
<b>Uruguay</b>	Montevideo	246
<b>Venezuela</b>	Caracas	686
	Puerto Ordaz	368
<b>Vietnam</b>	Hanoi	6
<b>Total</b>		<b>39.137</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servel.

## 2. Financiamiento de la política y partidos políticos

### a) Fortalecimiento y transparencia de la democracia (Ley N°20.900)

La Presidenta Bachelet envió el 16 de diciembre de 2014 el proyecto de “Financiamiento y fortalecimiento de la democracia”, con el principal objetivo de lograr que el sistema democrático pudiera controlar efectivamente la influencia del dinero sobre la actividad política, garantizando la competencia electoral, promoviendo la

equidad política, y aumentando la transparencia con la inclusión de mecanismos de rendición de cuentas.

Sumado a esto, los casos de financiamiento irregular de las campañas que surgieron durante 2015, impusieron urgencia en la tramitación del proyecto, aumentando las demandas ciudadanas de una legislación que diera respuesta a todo tipo de conflictos de interés o corrupción en la actividad política chilena.

Bajo esa lógica el proyecto se estructura en tres pilares: equidad, transparencia y control democrático.

1. La equidad en la participación política, exige que el Estado asuma un rol más activo en la generación de condiciones de participación y competencia entre los diversos actores políticos en un contexto de equidad, emparejando la cancha para que el acceso desigual a fuentes de financiamiento deje de ser una determinante para el resultado de las elecciones y la desigualdad económica no se replique como desigualdad política.
2. La transparencia posee una doble función en la política. Por un lado, es un desincentivo a la corrupción, y por otro, permite el control democrático y ciudadano de los fondos públicos. En política la transparencia es clave para asegurar que los intereses particulares no se antepongan a los intereses generales.
3. El control democrático apunta no sólo se busca prevenir y conocer eventuales conflictos de interés, sino que a proscribirlos. Para ello se requieren reglas que prohíban que entidades que defienden intereses privados puramente comerciales o corporativos intervengan en la política. Además, es indispensable contar con un sistema efectivo de control de tales reglas, que implique fortalecimiento de la fiscalización y de las sanciones aplicables, que generen un efecto disuasivo que estimule el respeto por las reglas del juego democrático.

## **b) Características del nuevo sistema de financiamiento**

La ley contempló una serie de medidas para corregir las desigualdades entre candidatos, generar una ciudadanía más informada con respeto a los espacios públicos y separar definitivamente la política del dinero.

### **1. Financiamiento a las campañas**

En primer lugar, se establece un aporte público para la democracia. Se establece un incremento en el aporte estatal a los partidos al inicio de las campañas electorales, de 0,01 a 0,02 de UF por votos obtenidos en la última elección. Asimismo, se aumenta el aporte que los candidatos reciben por concepto de reembolso de gastos electorales al término de las campañas, de 0,03 a 0,04 UF por voto obtenido y se disminuye el límite del gasto electoral en un 50%, con excepción de las elecciones municipales donde se mantuvo el límite.

**Cuadro N° 4. Límite al gasto electoral previo a la reforma y vigente**

<b>TIPO DE CANDIDATURA</b>	<b>ANTES REFORMA</b>	<b>ACTUALIDAD</b>
<b>Presidente de la República</b>	N° de electores del país * 0,03 UF	N° de electores del país * 0,015 UF
<b>Diputados</b>	1.500 UF + (0,03 UF * N° de electores del distrito)	700 UF + (0,015 UF * N° de electores del distrito)
<b>Senadores</b>	3.000 UF + (0,04 UF * primeros 200.000 electores) + (0,03 UF * siguientes 200.000 electores) + (0,02 UF * restantes electores de la circunscripción)	1.500 UF + (0,02 UF * primeros 200.000 electores) + (0,015 UF * siguientes 200.000 electores) + (0,01 UF * restantes electores de la circunscripción)
<b>Alcalde</b>	120 UF + (N° electores de la comuna * 0,03 UF)	120 UF + (N° electores de la comuna * 0,03 UF)
<b>Concejal</b>	Mitad de lo que se permita al correspondiente candidato a alcalde	Mitad de lo que se permita al correspondiente candidato a alcalde
<b>Consejero regional</b>	700 UF + (0,02 UF * primeros 200.000 electores) + (0,015 UF * siguientes 200.000 electores) + (0,01 UF * restantes electores de la respectiva circunscripción provincial)	350 UF + (0,01 UF * primeros 200.000 electores) + (0,0075 UF * siguientes 200.000 electores) + (0,005 UF * restantes electores de la respectiva circunscripción provincial)

Fuente: Elaboración propia en base a Ley N° 20.900.

Respecto a las quiénes pueden aportar a las campañas electorales, se prohíbe todo aporte de las personas jurídicas a campañas, sea con o sin fines de lucro, de modo de generar una separación clara entre la política y los negocios. A su vez, se rebaja el aporte de las personas naturales y se establece que todos los aportes de campañas serán públicos y consultables por la ciudadanía. Podrán ser aportes menores sin publicidad de la identidad del aportante los aportes privados en dinero cuyo importe no supere el equivalente en pesos a 40 UF para las candidaturas a Presidente de la República; 20 UF para las candidaturas a Senador y Diputado; 15 UF para las candidaturas a Alcalde y Consejero Regional; y, 10 UF para las candidaturas a Concejal. No obstante, cualquier aportante podrá solicitar se consigne su identidad y el monto de su contribución.

**Cuadro N° 5. Comparado limite al aporte de personas naturales**

CANDIDATO	ANTES REFORMA	ACTUALIDAD
<b>Presidente de la República</b>	2.000 UF	500 UF
<b>Segunda vuelta Presidencial</b>	700 UF	175 UF
<b>Diputados y Senadores</b>	1.250 UF	315 UF
<b>Alcalde, Concejal</b>	1.000 UF	10% del límite del gasto electoral o 250 UF como tope en caso que porcentaje antes señalado sea superior a este monto
<b>Consejero Regional</b>	1.000 UF	250 UF

Fuente: Elaboración propia en base a Ley N° 20.900.

Por su parte, se limitan los aportes que los mismos candidatos efectúan en sus propias campañas. Éstos no podrán superar el 25% del gasto electoral permitido y para candidaturas a Presidente de la República no podrán superar el 20% del gasto electoral permitido. Para el caso de candidaturas a concejales dichos montos no podrán sobrepasar las 50 UF o el 25% del límite de gasto autorizado si este monto es inferior a 50 UF.

Se regulan las pre-campañas electoral, aumentando el período de campaña electoral a 200 días anteriores al día de la elección definitiva solamente para quienes aspiren a ser candidatos a Presidente de la República. Durante dicho período podrán percibir los aportes de personas naturales y se aplicará como límite al gasto electoral el 10% de lo permitido acorde a la ley para elección presidencial. Los gastos efectuados por precandidatos que finalmente declare candidatura se imputarán al 25% del límite de gasto electoral que corresponda a la candidatura que declare. Los gastos de aquellos precandidatos que hayan participado en elecciones primarias y que declaren candidatura por otro cargo se regirán por dicho límite también.

Por último, se regulan los aportes a los institutos de formación política, los cuales serán siempre públicos y a través del sitio del Servicio Electoral. Solo podrán efectuar aportes a estos institutos los partidos políticos y personas naturales, prohibiéndose aportes de personas jurídicas.

## **2. Regulación de la propaganda electoral con equidad y respeto a la ciudadanía**

Esta reforma amplía el concepto de propaganda no sólo a inducir el voto, sino también a la “promoción” de una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación “con fines electorales” y las proposiciones sometidas a plebiscito. No se entenderá como propaganda electoral “la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Tampoco lo serán aquellas

actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación”.

En el mismo sentido, el período de campaña se inicia con la inscripción de las candidaturas, mientras que la propaganda electoral en radioemisoras y prensa escrita comienza 60 días antes y hasta 3 días antes de la elección respectiva, y 30 días antes y hasta 3 días previos a la elección en caso de las campañas en espacios públicos. Se permite la propaganda con banderas y volantes realizada por brigadistas en espacios públicos desde 60 días antes de la elección. En la misma línea se endurece responsabilidad del candidato por daños que causan los delitos cometidos por sus brigadistas. Además, se establece el deber de los candidatos de llevar 3 tipos de registros: brigadistas, sus sedes y de sus vehículos de campaña.

Con el objetivo de generar campañas más respetuosas de la ciudadanía y los espacios públicos, se prohíbe las denominadas “gigantografías” cuyas dimensiones superen los 2 metros cuadrados en espacios públicos. En inmuebles de la propiedad privada, no debe superar los 6 metros cuadrados. Por otro lado, la determinación de los espacios públicos a utilizar le corresponderá al Serval, previo informe del Concejo Municipal respectivo. En este ámbito, además, se prohíbe la propaganda aérea y realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado.

Por su parte, se potencia el rol de las radios como medios de comunicación y difusión, las cuales con el objetivo de garantizar la igualdad de acceso de los candidatos, se deben informar al Serval previamente las tarifas.

Por último, se limita la divulgación de encuestas los días anteriores a la elección, no pudiendo divulgar resultados hasta 15 días antes de la elección.

### **3. Fiscalización y sanciones eficaces**

La ley le otorga al Serval nuevas funciones y atribuciones, modificando su estructura orgánica. A él le corresponderá la fiscalización de los partidos políticos, su democracia interna, los derechos de los militantes, y demás materias reguladas en la ley respectiva. También deberá fiscalizar que los partidos cumplan con los requisitos para optar al aporte público de partidos y que gasten dichos dineros en los ítems que la ley señala.

En cuanto a las sanciones, se establece un sistema más duro, el que incluso consideran la pérdida de escaño de forma directa por infracciones graves, las que serán conocidas por el TRICEL a requerimiento del Serval.

### **4. Aportes públicos para partidos**

Se establece un financiamiento público para los partidos que se encuentran constituidos acorde a la ley y se prohíben los aportes de personas jurídicas de cualquier naturaleza. Este aporte se hará con cargo a un fondo constituido por el equivalente en pesos a 0,04 UF multiplicado por el número de votos válidamente emitidos en la última elección de diputados efectuados a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido.

Este aporte favorece el rendimiento electoral y la participación, distribuyéndose el 20% entre todos los partidos que cumplan con los requisitos para optar al financiamiento, según el número de regiones en que se encuentren constituidos. En el caso de los partidos que estén constituidos en la totalidad de las regiones del país, se les distribuirá lo que correspondiere a como si estuviesen constituidos en una región adicional.

El 80% restante del referido monto total se distribuirá entre los partidos que cuenten con representación parlamentaria a prorrata entre todos los votos válidamente emitidos en favor de cada partido que cumpla con los requisitos para optar al aporte.

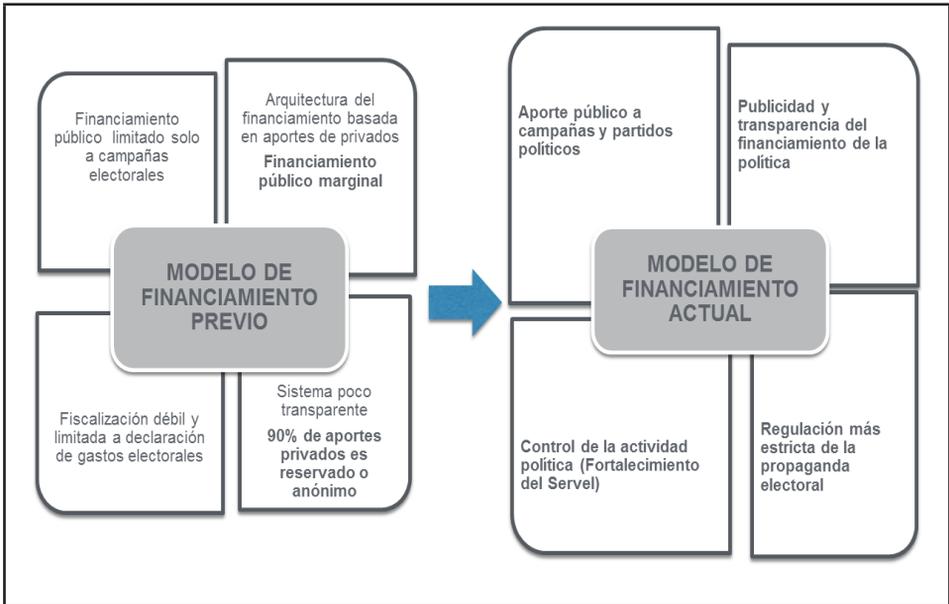
**5. Incentivos a la participación**

La ley de Fortalecimiento y transparencia de la democracia, establece además incentivos para la participación de mujeres, sean o no electas, garantizando su participación efectiva en cada uno de los procesos electorales.

Así, se fija un mayor reembolso para los votos obtenidos por candidatas mujeres, alcanzando en este caso un 0,04 UF de los votos, y por cada candidata mujer electa se dará 500 UF al partido con el objetivo de implementar programas y desarrolla actividades de fomento a la inclusión y participación de mujeres. Estas medidas serán aplicables hasta el año 2029.

Finalmente, se establece que al menos un 10% de los fondos que aporte el Estado deberán destinarse a actividades de fomento a la participación de las mujeres y jóvenes.

**Figura n° 5. Esquema del nuevo modelo de financiamiento**



Fuente: Elaboración propia en base a Ley N° 20.900.

### **c) Reforma a la ley de partidos políticos (Ley N° 20.915)**

El 1 de julio del 2015, la Presidenta Bachelet ingresó el proyecto que busca fortalecer el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización.

De acuerdo con lo establecido en su mensaje, ante la falta de transparencia de sus normas, fórmulas de financiamiento y mecanismos de afiliación y rigidez en los mecanismos de elección de sus autoridades que debilitaban la democracia interna, el proyecto buscaba generar un nuevo modelo de partidos políticos que refuerce su rol público y se establezca como un vehículo de intermediación de intereses entre la ciudadanía y el Estado. De acuerdo a esto, los objetivos de este proyecto pueden resumirse en siete puntos:

1. Generar un nuevo trato entre los partidos y la ciudadanía, estableciendo un nuevo marco de acción para los partidos políticos. Lo anterior permite reconocer el rol esencial de los partidos políticos en la vida democrática del país y en la integración de intereses y la canalización de las demandas ciudadanas
2. Fortalecer el carácter público de los partidos a través de su constitución como personas jurídicas de derecho público
3. Promover la democracia interna en los partidos políticos a efectos de permitir la participación de los militantes en la selección de candidatos, autoridades y decisiones partidarias
4. Promover la transparencia y rendición de cuentas tanto al interior de los partidos como de cara a la ciudadanía
5. Fortalecer y crear los incentivos necesarios para el desarrollo partidos políticos programáticos
6. Facilitar la modernización del procedimiento de constitución de los partidos a efectos ampliar la representatividad de la política
7. Fomenta la inclusión de mujeres y jóvenes en los órganos directivos de los partidos

### **Características de la nueva legislación de partidos**

En términos generales, las características de la nueva legislación se hacen cargo de las deficiencias de la antigua normativa. En primer lugar, fortalece el rol público que ejercen los partidos políticos mediante una conceptualización jurídica acorde a dicha función, por lo cual los partidos deben constituirse como personas jurídicas de derecho público, significando que existen por un acto emanado directamente del Estado, gozan de potestad pública y prestan servicios públicos a la sociedad. Lo anterior es un cambio sustancial, pues la legislación previa los situaba como personas jurídicas de derecho privado, sometiéndose en todos sus regulaciones a estándares privados, de escaso control y regulación.

El carácter público de los partidos permitirá, en razón del servicio público que realizan, elevar los niveles de exigencias a los partidos en ámbitos tales como el control de gasto habitual y de campaña de los partidos, transparencia activa y

pasiva, democracia interna, responsabilidad y rendición de cuentas.

Al gozar los partidos políticos de personalidad jurídica de derecho público, pasarán a formar parte del conjunto de las entidades con fines públicos y generales, que se rigen por la Constitución, las leyes y los reglamentos administrativos pertinentes, excluyendo de su regulación la autonomía de la voluntad, propia de las personas jurídicas de derecho privado. En ese contexto, el Estado podrá, mediante una ley, fijar una serie de obligaciones las cuales los partidos políticos deberán cumplir, lo que permitirá un mayor control de su actividad y un marco regulatorio pertinente en su ejercicio.

Una segunda característica, se relaciona con la democracia interna y modificaciones en su funcionamiento interno que resguarde y promueva estos principios y prácticas. La democracia interna de los partidos era en general muy débil, y los puestos de representación y de selección de candidatos se deban a veces con bajos niveles democráticos, o bajo lógicas poco transparentes y meritocráticas. Reconociendo que la selección de candidatos y la determinación del orden de preferencia en las listas electorales suele estar dominado por entidades cerradas y redes políticas ya establecidas, se establecieron criterios transparentes y claros para la selección de candidatos, para que los nuevos miembros (incluyendo mujeres y minorías) tengan acceso a los puestos de toma de decisiones de manera competitiva y que se haga a través de mecanismos democráticos. También se debe procurar la composición de los órganos de selección con un equilibrio de género. Así, la nueva ley establece que el Órgano Ejecutivo de las colectividades debe ser elegido por la totalidad de los afiliados o bien por el Órgano Intermedio Colegiado, según lo establezcan los estatutos del partido político, y estará compuesto por al menos tres miembros.

En tercer lugar, respecto a transparencia y rendición de cuentas, la nueva legislación establece que los partidos políticos pueden obtener ciertos privilegios legales debido a la naturaleza de su registro, lo que no sucede con otras asociaciones. Aplicable particularmente en el área del financiamiento político y el acceso a los medios de comunicación durante las campañas electorales. Como resultado de dichos privilegios, resulta conveniente imponer ciertas obligaciones, debido a su estatus legal. Estas medidas pueden tomarse e implementarse a través de una imposición de requisitos de información o de escrutinio público (transparencia) en el financiamiento. De esta manera, los partidos ahora están obligados a mantener registrados actualizados y disponibles a la ciudadanía en sus sitios web toda la información relativa a estatutos, estructura orgánica, número de afiliados, declaraciones de patrimonio de los integrantes de las Directivas Centrales, monto totales de aportes, asignaciones, donaciones y todo tipo de transferencias públicas o privadas, las transferencias de fondos que realicen con cargo a los fondos públicos percibidos, todas las entidades en que tengan participación, representación o algún tipo de intervención. Finalmente se establece que todo tipo de reclamación se realizará y sancionará por mediante el Servel y puede ser reclamado por cualquier persona.

**Cuadro N° 6. Comparativo del régimen de partidos anterior y la reforma impulsada**

<b>CRITERIO</b>	<b>SISTEMA ANTERIOR</b>	<b>SISTEMA ACTUAL</b>
<b>Personalidad jurídica</b>	De derecho privado	De derecho público
<b>Ley de cuotas</b>	No aplica	La inscripción de candidatos no debe superar el 60% de un sexo <sup>4</sup>
<b>Financiamiento público</b>	Indirecto mediante reembolso de sufragios	Directo mediante aportes trimestrales a los partidos políticos según número de afiliados
<b>Inscripción de partidos</b>	3 regiones contiguas u 8 discontinuas	Sólo una región con exigencia del requisito del 0,25 y un mínimo de 500 firmas
<b>Democracia interna</b>	Delegada a los propios estatutos	Garantiza la elección de autoridades mediante sistema de votación un militante un voto
<b>Participación de jóvenes, mujeres u otros grupos interesados</b>	No incluye	Los estatutos deberán garantizar mecanismo de inclusión en conformación de Directivas, órganos internos y de participación política y en toma de decisiones
<b>Actividades de formación política y ciudadana</b>	No incluye	Se reconoce rol en formación política y promoción de la participación política activa de la ciudadanía

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 20.915.

<sup>4</sup> - Este mecanismo es transitorio y sólo se aplicará en los procesos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.

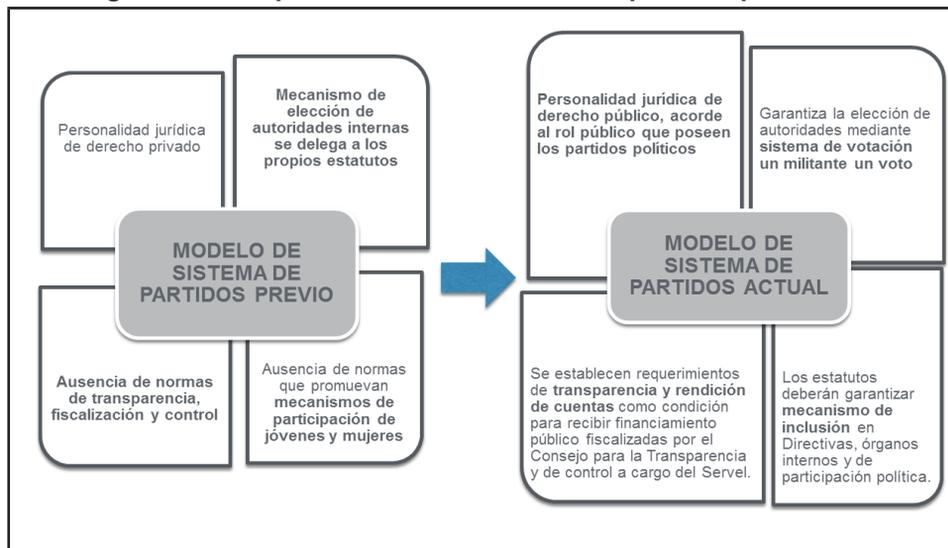
Finalmente, el proyecto fue promulgado en abril de 2016, teniendo impactos sustantivos en el funcionamiento del sistema de partidos chileno. Al respecto, se observa un fuerte estímulo para la formación de nuevos partidos, así como nuevos incentivos para la competencia electoral y programática. Hasta 2013 existían en Chile 17 partidos inscritos en el Servicio Electoral. De ellos, 9 tenían representación nacional y 8, representación local/regional. Tras la entrada en vigencia de la Ley N°

20.915 el número de partidos políticos inscritos casi se duplicó. En consecuencia, aumentó la oferta partidaria pasando de 17 partidos inscritos en 2013 a 30 en la actualidad. Cabe señalar que de éstos, 9 tienen presencia en todo el país, 8 en al menos seis regiones y los restantes en menos de seis regiones. Si bien no es posible determinar el Número Efectivo de Partidos (NEP) hasta después de la elección parlamentaria, se estima éste debería aumentar. La cantidad de partidos y las preferencias electorales de los chilenos puede aumentar la fragmentación del sistema y la volatilidad electoral.

Por otro lado, los partidos políticos han fortalecido su democracia interna mediante la modificación de sus estatutos, garantizando elecciones supervisadas por el Servel, estableciendo cuotas de género entre quienes los lideran y, transparentando los ingresos, egresos monetarios y toda la información que la ley establece mediante portales de transparencia activa en sus páginas web.

Finalmente, las exigencias de re inscripción y renovación de los padrones de adherentes incentivó a los partidos políticos a una mayor conexión con la ciudadanía. De esta manera, se registraron más de 450 mil ciudadanos y ciudadanas en los partidos políticos, así como 6 colectividades dejaron de existir.

**Figura n° 6. Esquema del nuevo modelo de partidos políticos**



Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 20.915.

### 3. Fiscalización, control y sanciones

#### a) Autonomía Constitucional del Servicio Electoral (Ley N° 20.860)

El 19 de mayo de 2015 ingresó al Congreso Nacional la reforma constitucional que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral. Hasta esa fecha, el Servel se constituía como un órgano con escasas facultades de control, sin capacidades reales de fiscalización sobre los procesos electorales, producto de las excesivas

atribuciones y escasos recursos destinados, con una dotación de personal baja la cual variaba en períodos electorales.

El objetivo de esta reforma fue dotar al Servel de personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de ejercer *“la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios; del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; de las normas sobre los partidos políticos, y las demás funciones que señale una ley orgánica constitucional.”* (Art. 94 bis).

Además se establece una nueva estructura interna, compuesta por un Consejo Directivo; un Director del servicio y tres subdirecciones especializadas (Subdirección de Registro, inscripciones y acto electoral, Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, Subdirección de Partidos Políticos). El Consejo Directivo está integrado por 5 consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

De este modo, el Servel se posiciona como un órgano que se encuentra fuera de la línea jerárquica del Estado y su existencia no depende del legislador, pudiendo autodeterminarse funcional y administrativamente, lo que garantiza su independencia a la hora de fiscalizar y sancionar los procesos electorales y partidos.

#### **b) Sanciones por infracciones graves a las normas de transparencia, límites y control del gasto electoral (Ley N° 20.870)**

En línea con el proyecto de autonomía constitucional del Servicio Electoral, y a modo de aumentar el grado de responsabilidad de aquellos que ejercen funciones públicas, la Presidenta ingresó el 21 de abril de 2015 un proyecto de reforma constitucional el que busca establecer el cese en el ejercicio del cargo para quienes defrauden las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral.

Esta iniciativa demuestra la voluntad de hacer frente a los casos de financiamiento irregular conocidos a principios del 2015 y subir los estándares que rigen a los parlamentarios y a la política, imponiendo la sanción más severa que pueda contemplarse en una democracia: la pérdida del escaño. De esta forma, se establece un mismo estándar para el cese de la función de cargos de elección popular, particularmente diputados, senadores, alcaldes, consejeros regionales y concejales, cuando sus titulares infrinjan gravemente las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, en los casos que señale una ley orgánica constitucional. Lo que se busca, así, es consagrar constitucionalmente una sanción política, no penal, estableciendo una causal de remoción directa, distinta y autónoma de la pérdida de calidad de ciudadano que opera conforme a las reglas generales. Para lo anterior, esta reforma modifica dos preceptos constitucionales: el artículo 60, respecto de diputados y senadores; y el artículo 125, en relación a alcaldes, consejeros regionales y concejales.

El nuevo sistema de sanciones graves incorpora, además, la imposibilidad de ejercer todo tipo de función pública por el periodo de tres años y la prohibición de ser candidato a cargos de elección popular en los próximos dos actos electorales inmediatamente siguientes a su cesación.

Finalmente, se fortalece el modelo del Servel como la autoridad fiscalizadora en cuanto será el organismo encargado de revisar y requerir sanciones por parte del Tribunal Calificador de Elecciones.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

Este conjunto de reformas políticas es la más importante que ha vivido el país en los últimos 40 años. La configuración de un nuevo modelo de relaciones entre ciudadanía, política y sus instituciones nos permitirá revitalizar y avanzar decididamente hacia una mejor democracia.

Las reformas políticas impulsadas por el Gobierno desde el año 2014 articulan un nuevo sistema político, generando un modelo integral basado en 5 ejes: ampliación de la ciudadanía; el rol público de los partidos políticos; un sistema de financiamiento público de la política; mayor transparencia, control y fiscalización y; un sistema efectivo de sanciones.

Así, la ley que Reforma al sistema electoral binominal por uno proporcional moderado (Ley N°. 20.840) logró sustituir el sistema heredado de dictadura estableciendo un nuevo sistema electoral, más representativo y con mayor equilibrio entre los distintos territorios. Este proyecto se complementó con las iniciativas que permitieron a los chilenos residentes en el extranjero ejercer su derecho a sufragio, de esta forma las leyes N° 20.748 y 20.960, reformaron la Constitución y establecieron una regulación acorde a esta anhelada demanda de los chilenos.

En materia de financiamiento y partidos político, la ley de fortalecimiento y transparencia de la democracia (Ley N° 20.900) generó una nueva arquitectura de campañas y financiamiento para los candidatos a través de aportes únicamente de personas naturales y partidos políticos con financiamiento permanente. En el mismo sentido, la ley N° 20.915 que reforma los partidos políticos les otorgó un rol público fortaleciendo su institucionalidad y rol programático en cuanto piezas fundamentales en un sistema democrático.

Por último, necesitábamos de más y mejores mecanismos de control, que nos permitieran sancionar efectivamente a quienes incumplen con la normativa. Es por esto, que se reformó la Constitución dotando de autonomía constitucional al Servicio Electoral y generando una nueva estructura interna acorde a las funciones y al rol que cumple en este nuevo modelo. En el mismo sentido, se aprobó la ley N° 20.870 que establece sanciones por infracciones graves a las normas de transparencia, límites y control del gasto electoral, entre las que se considera la pérdida del escaño de las autoridades que incumplan gravemente con la normativa, atentado contra nuestro sistema democrático.

Este nuevo modelo se encuentra en pleno proceso de transición, en 2016 Y 2017 las normas debutaron para las elecciones municipales, presidenciales y parlamentarias. No ha sido fácil pasar de un sistema distanciada de los ciudadanos y financiado privadamente, a uno de partidos políticos públicos, en constante vínculo con la sociedad y sometido a exigentes controles. Nos parece que vamos bien.

## REFERENCIAS

- Alihodžić, S. (23 de Noviembre de 2016). *Risk Management in Elections*. Obtenido de IDEA-Internacional: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/risk-management-in-elections.pdf>
- Aninat, I., & González, R. (2014). *Financiamiento permanente no electoral de los partidos políticos*. Santiago: Propuestas de Política Pública CEP (2).
- Carlin, R. (2010). Distrusting Democrats and Political Participation in New Democracies: Lesson from Chile. *Political Research Quarterly*, 668-687.
- Casas-Zamora, K., & Falguera, E. (6 de Julio de 2017). *Financiación política y participación equitativa de las mujeres en Colombia: análisis de la situación*. Obtenido de IDEA-Internacional: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/financiasion-politica-y-participacion-equitativa-de-las-mjueeres-en-colombia.pdf>
- Casas-Zamora, K., & Zovatto, D. (10 de Febrero de 2016). *The cost of democracy: essays on political finance in Latin America*. Obtenido de IDEA-Internacional: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/the-cost-of-democracy-EN.pdf>
- Castillo, J., Palacios, D., Joignant, A., & Tham, M. (2015). Inequality, Distributive Justice and Political Participation: An Analysis of the Case of Chile. *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 34, No. 4., 486-502.
- Cheeseman, N., Luna, J. P., Kitschelt, H., Paget, D., Rosenblat, F., Sample, K., Wang, Y. (30 de Diciembre de 2016). *Politics Meets Policies the Emergence of Programmatic Political Parties*. Obtenido de International IDEA: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/politics-meets-policies-MY.pdf>
- Cordenillo, R. (31 de Diciembre de 2014). *Improving Electoral Practices: Case Studies and Practical Approaches*. Obtenido de International IDEA: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/improving-electoral-practices.pdf>
- Dahlerup, D., Hila, Z., Kalandadze, N., & Kandawasvika-Nhundu, R. (2013). *Atlas of Electoral Gender Quotas*. Obtenido de IDEA-Internacional: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/atlas-of-electoral-gender-quotas.pdf>
- De la Fuente, G. (2012). *Propuesta del grupo de trabajo de reforma al sistema electoral (Comisión Boeninger), con algunos anexos, compilado por Gloria de la Fuente*. Santiago: Colección Ideas.
- Díaz, F., & Sierra, L. (2012). *Democracia con partidos. Informe para la reforma de los partidos políticos en Chile*. Santiago: Uqbar Editores.
- Díaz, F., & Sierra, L. (2012). *Propuesta de Reforma a los Partidos Políticos de Chile*. Centro de Estudios Públicos (CEP); Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN).

Dosek, T. (2016). Cambios y continuidades en el sistema de partidos de Chile (1989-2013): Entre la estabilidad y el desencanto. En F. Freidenberg, *Los sistemas de partidos de América Latina [1978-2015]* (págs. 135-191). Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Falguera, E., Jones, S., & Ohman, M. (2015). *El financiamiento de los partidos: Manual sobre financiamiento político*. Estocolmo: IDEA-Internacional.

Flores, A. P., & Bustamente, M. R. (2015). *Reformas a los mecanismos de democracia directa y participación ciudadana en América Latina (1978-2015)*. Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Washington, D.C. : Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados.

Gutiérrez, P., & Zovatto, D. (2011). *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*. Estocolmo: IDEA-Internacional.

IDEA-Internacional. (2014). *La política al encuentro de las políticas. El surgimiento de partidos programáticos*. Estocolmo: IDEA-Internacional. Obtenido de IDEA-Internacional.

Joignant, A., Morales, M., & Fuentes, C. (2016). *Malaise in Representation in Latin American Countries*. Estados Unidos: Palgrave Macmillan.

Ley N° 20.748. Regula el ejercicio del sufragio de los ciudadanos que se encuentran fuera del país, publicada en el Diario Oficial el 3 de mayo de 2014.

Ley N° 20.840. Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional, publicada en el Diario Oficial el 5 de mayo de 2014.

Ley N° 20.860. Reforma Constitucional que otorga Autonomía Constitucional al Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 2015.

Ley N° 20.870. Establece la cesación en los cargos de parlamentario, alcalde, consejero regional y concejal, por infracción grave a las normas sobre transparencia, límites y control del gasto electoral, publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2015.

Ley N° 20.900. Para el fortalecimiento y transparencia de la democracia, publicada en el Diario Oficial el 14 de abril de 2016.

Ley N° 20.915. Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización, publicada en el Diario Oficial el 15 de abril de 2016.

Ley N° 20.960. Regula el derecho a sufragio en el extranjero, publicada en el Diario Oficial el 18 de octubre de 2016.

Llanos, B., Torres, I., Choque, M., & Goyes Quelal, S. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina*. México: IDEA-Internacional.

Luna, J. p., & Altman, D. (2011). *Uprooted but Stable: Chilean Parties and the Concept of Party System Institutionalization*. Recuperado el 2017, de vanderbilt.edu: <https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/Summer-2011-LAPS-Luna-Altman.pdf>

Morlino, L., Rial, J., Alcantára, M., Tommasoli, M., & Zovatto, D. (2016). *The quality of democracies in Latin America*. Estocolmo: International IDEA.

Navia, P., & Del Pozo, B. (2012). *Los efectos de la voluntariedad del voto y de la inscripción automática en Chile*. Recuperado el 2017, de Centro de estudios públicos: <https://www.cepchile.cl/los-efectos-de-la-voluntariedad-del-voto-y-de-la-inscripcion-automatica/cep/2016-03-04/100018.html>

Nohlen, D. (1992). *Sistemas Electorales y gobernabilidad*. Recuperado el 2017, de Universität Heidelberg: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a19113.pdf>

Nohlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Recuperado el 2017, de <http://www.barcelonaradical.net/info/6119/sistemas-electorales-y-partidos-politicos-dieter-nohlen-llegeix-lo-aqui>

OCDE. (2017). *Recomendación sobre el consejo de la OCDE sobre integridad*. Recuperado el 2017, de OCDE: <http://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

OEA. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina*. Recuperado el 2017, de Organización Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/CIM/docs/ApuestaPorLaParidad-Final.pdf>

OEA. (2015). *Desigualdad Política*. Recuperado el 2017, de Organización Estados Americanos: [http://www.oas.org/es/sap/pubs/Desigualdad\\_politica\\_s.pdf](http://www.oas.org/es/sap/pubs/Desigualdad_politica_s.pdf)

Ohman, M. (2012). *Regulación del financiamiento político en el mundo*. Recuperado el 2017, de consejoanticorrupcion: <http://consejoanticorrupcion.cl/wp-content/uploads/2015/03/Regulaci%C3%B3n-del-financiamiento-pol%C3%ADtico-en-el-mundo.pdf>

PNUD. (2015). *Condicionantes de la participación electoral en Chile*. Recuperado el 2017, de [http://www.cl.undp.org/content/Chile/es/home/library/democratic\\_governance/condicionantes-de-la-participacion-electoral-en-Chile.html](http://www.cl.undp.org/content/Chile/es/home/library/democratic_governance/condicionantes-de-la-participacion-electoral-en-Chile.html)

PNUD. (2016). *Documento de discusión y Participación electoral: Chile en perspectiva comparada 1990–2016*. Recuperado el 2017, de [http://www.cl.undp.org/content/Chile/es/home/library/democratic\\_governance/Participacion\\_electoral\\_02Nov2016.html](http://www.cl.undp.org/content/Chile/es/home/library/democratic_governance/Participacion_electoral_02Nov2016.html)

Reynolds, A., Reilly, B., & Ellis, A. (2005). *Electoral system design: the new international idea handbook*. Estocolmo: IDEA-Internacional.

Rivera, S. (2013). *Financiamiento público a la actividad regular de los partidos políticos: Análisis comparado. Parte III*. Obtenido de Asuntos Públicos: <http://www.asuntospublicos.cl/2013/07/financiamiento-publico-a-la-actividad-regular-de-los-partidos-politicos-analisis-comparado-parte-iii/>

Riveros, E. (2012). *Reformas políticas y el fortalecimiento del sistema democrático en Chile*. Santiago: Kas serie de estudios no. 8.

Rose-Ackerman, S., & Truex, R. (2012). *Corruption and Policy Reform*. Recuperado el 2017, de [http://www.copenhagenconsensus.com/sites/default/files/workingpaper\\_corruption.pdf](http://www.copenhagenconsensus.com/sites/default/files/workingpaper_corruption.pdf)

Saffirio, E. (01 de Septiembre de 2011). *Partidos Políticos: Reformar para institucionalizar*. Recuperado el 2017, de CED: <http://www.asuntospublicos.cl/wp-content/uploads/2011/09/900.pdf>

Sartori, G. (2002). *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*. Madrid: Alianza Editorial.

Scully, T. (1992). *Los partidos de centro y la evolución política Chilena*. Notre Dame: Cieplan. Obtenido de [https://www.bcn.cl/catalogo/detalle\\_libro?bib=51962&n=1](https://www.bcn.cl/catalogo/detalle_libro?bib=51962&n=1)

Solijonov, A. (2016). *Electoral justice regulations around the world*. Recuperado el 2017, de IDEA: <https://www.idea.int/publications/catalogue/electoral-justice-regulations-around-world?lang=en>

Valenzuela, A. (26 de Septiembre de 2011). *Crisis de Representación y Reforma Política en Chile*. Recuperado el 2017, de CIEPLAN: [http://www.cieplan.org/media/archivos/articulo\\_valenzuela\\_crisis\\_representacion.pdf](http://www.cieplan.org/media/archivos/articulo_valenzuela_crisis_representacion.pdf)

Zamora, K., & Zovatto, D. (2015). *The cost of democracy: Campaign finance regulation in Latin America*. Recuperado el 2017, de Foreign Policy at BROOKINGS: <https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/The-Cost-of-Democracy-CasasZamora-Zovatto.pdf>

Zovatto, D. (2015). *Dinero y Política en América Latina: Una visión comparada*. Recuperado el 2017, de <http://anterior.cdc.gob.cl/wp-content/uploads/2015/03/ZOVATTOBOOK.pdf>

### (Footnotes)

1 La diferencia en Circunscripciones se debe a la cantidad de electores en cada Región del país. El aumento de escaños promueve la igualdad territorial del voto.

2 La diferencia en los distritos se debe a la cantidad de electores en cada Región del país. El aumento de escaños promueve la igualdad territorial del voto.

3 Este mecanismo es transitorio y sólo se aplicará en los procesos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.

4 Este mecanismo es transitorio y sólo se aplicará en los procesos electorales parlamentarios de los años 2017, 2021, 2025 y 2029.